

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-COAH-072/2023

PARTE ACTORA: Paola Patricia Vargas Jaime y otras

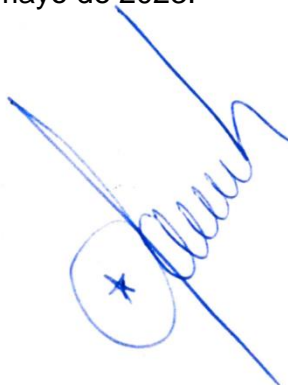
PARTE ACUSADA: Diana Isabel Hernández Aguilar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Vista emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 16:00 horas del 24 de mayo de 2023.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA



Ciudad de México a 24 de mayo de 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-072/2023

PARTE ACTORA: Paola Patricia Vergara Jaime y otra

PARTE ACUSADA: Diana Isabel Hernández Aguilera

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la recepción vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria siendo las 23:21 horas de día 23 de mayo de 2023, de un escrito suscrito y firmado por la C. **Diana Isabel Hernández Aguilar**, en vía contestación al recurso de queja interpuesto en su contra.

Derivado de lo anterior es que esta Comisión determina procedente emitir el acuerdo de vista del escrito detallado con antelación, en atención a los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del escrito de queja. Siendo las 21:53 horas del día 12 de mayo de 2023¹, con número de folio de recepción 000323, presentado por las CC. **Paola Patricia Vargas Jaime**,

¹ Todas las fechas serán 2023, salvo mención en contrario.

Sandra Juliana Martínez Bon, Diana Cecilia Fernández Rosales, Brenda Karina Vélez Zurita, Mónica Cuellar y Nadia Irene Guerrero Aguilar, en su carácter de Consejeras Estatales de Morena en Coahuila; en contra de la C. **Diana Isabel Hernández Aguilar en su calidad de Secretaria de Mujeres del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de Coahuila**, por apoyar públicamente a un partido distinto a MORENA y a su candidato durante el desarrollo del actual proceso electoral en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. De la admisión. Una vez cumplidos los requisitos de admisión establecidos por los artículos 54 y 55 Estatuto; así como el diverso 19 del Reglamento de la CNHJ, se emitió acuerdo de admisión en fecha **17 de mayo de 2023**, se admitió a trámite y se ordenó resolver lo relativo a las Medidas Cautelares solicitadas por la parte actora, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Reglamento de la CNHJ, acuerdo que fue debidamente notificado a las partes vía correo electrónico, así como mediante los estrados electrónicos de este órgano de justicia partidaria y estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

TERCERO. De los medios de prueba ofrecidos por la parte acusada. De conformidad con lo expuesto en el escrito de contestación a la queja emitida por la C. **Diana Isabel Hernández Aguilar**, en su calidad de parte acusada el presente procedimiento, se da cuenta que se ofrecen como medios de prueba los siguientes:

1. **DOCUMENTALES.** *Consistentes en capturas de pantalla y FOTOGRAFIAS de las que se desprenden diversas actividades de la oferente en su calidad de secretaria de mujeres de morena Coahuila.*
2. **TESTIMONIAL.** *A cargo de las CC. Karla Leticia Reyes Juárez y Dalia García Rodríguez.*
3. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** *Consistente en todo lo que beneficie a los argumentos legales vertidos en la presente demanda.*
4. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

CUARTO. Del pronunciamiento sobre las pruebas ofrecidas. En atención al escrito de contestación a la queja mediante el cual se tiene a la parte acusada haciendo valer lo que a

derecho convenía, ofreciendo las pruebas que consideró pertinentes para sustentar su dicho, esta Comisión Nacional acuerda lo siguiente:

Se tiene por ofrecidas los medios probatorios enunciados en los escritos de cuenta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Primero del reglamento de esta Comisión y su desahogo se realizará conforme a lo establecido por el artículo 52 a 68, 78 a 85; y serán valoradas conforme a lo establecido por los artículo 86 y 87 del reglamento.

QUINTO. Que, el presente proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la contestación emitida dentro del expediente al rubro citado, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento en las normas establecidas en el Estatuto de MORENA:

ACUERDAN

PRIMERO. Se tiene por recibido, en tiempo y forma, la contestación remitida por la parte acusada la C. **Diana Isabel Hernández Aguilar**.

SEGUNDO. Se da vista a la parte actora, las CC. **Paola Patricia Vargas Jaime, Sandra Juliana Martínez Bon, Diana Cecilia Fernández Rosales, Brenda Karina Vélez Zurita, Mónica Cuellar y Nadia Irene Guerrero Aguilar**, con la contestación remitida por la parte acusada, para que en

el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

TERCERO. Se tienen por ofrecidas las pruebas ofrecidas por la parte acusada de conformidad con lo establecido por el Considerando **TERCERO Y CUARTO** del presente acuerdo.

CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente **CNHJ-COAH-072/2023**, para que surta sus efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese durante 3 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**